

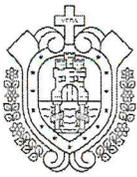
CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ADJUDICADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA, CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ESTATAL; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. HÉCTOR RUEDA ARRÓNIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Para esta contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **\$861,137.00** (Ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, según Dictamen de Suficiencia Presupuestal N° DGA/SRF-177/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitidos por la Titular de la Subdirección de Recursos Financieros de “**LA FISCALÍA**”, con recursos estatales del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 11 de diciembre de 2020 “**LA FISCALÍA**”, a través de la Dirección General de Administración, emitió los respectivos oficios de invitación para la Licitación Simplificada N° LS-FGE/042/2020, relativa a la adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina.
- c) Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fecha 17 de diciembre de 2020, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C. L.C. Ana Karen Castellanos Hernández, Jefa del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor; L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros y la L.C. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente el C. L.A.E. Alejandro León Sandoval, Jefe de Departamento de Seguimiento a los Procesos de Obra Pública y Adquisiciones, de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, asistió el C. Mtro. Luis Alberto Rico Roldán, Secretario Técnico de la Dirección General Jurídica, en calidad de Secretario Técnico.
- d) Con fundamento en el artículo 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 21 de diciembre de 2020, se emitió la notificación del fallo correspondiente, que resultó favorable a la persona moral “**Equipos de Oficina de Veracruz, S.A. de C.V.**”.

DECLARACIONES

I. DE “LA FISCALÍA”



- I.I. Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- I.II. El **L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO**, comparece en este acto en su carácter de **Oficial Mayor** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno, y con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 15 fracción I BIS de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270 fracciones VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, cuenta con las facultades para firmar el presente contrato.
- I.III. Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096; Xalapa, Veracruz.
- I.IV. Es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la licitación simplificada ya referida.
- II. **DE "EL PROVEEDOR":**
- II.I. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado José Luis Vázquez Andrade, Titular de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad.
- II.II. Su Apoderado Legal es el **C. HÉCTOR RUEDA ARRÓNIZ**, quien acredita su personalidad en términos de la [REDACTED], pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Vázquez Mendoza, Titular de la Notaría Pública Número Veintiséis de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, Veracruz, Veracruz, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad; que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- II.III. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada LS-FGE/042/2020, llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.
- II.IV. Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número **0041**.
- II.V. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **EOV8606245U4**.
- II.VI. Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato en Avenida Paseo Simón Bolívar, Número Exterior 515, colonia Ignacio Zaragoza, Veracruz,



Veracruz, C.P. 91910. Teléfono 2299236060 y 2299013309, correo electrónico administrativo@eqover.com.mx

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.

II.IX. Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cómo requisito indispensable para la celebración del presente contrato, presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

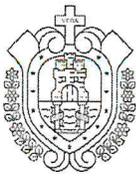
III. Declaran “**LAS PARTES**”:

ÚNICO. Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

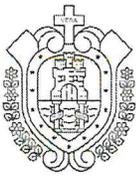
PRIMERA. “**EL PROVEEDOR**” vende y se obliga a entregar a “**LA FISCALÍA**” a precio fijo y en moneda nacional, los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Silla secretarial, giratoria acojinada espuma inyectada de poliuretano con retardante de flama, rodajas para uso en piso duro o alfombra de tráfico pesado tipo yoyo, dimensiones: altura total 1.09 cm, mínima .90 cm, ancho asiento 50 cm, fondo asiento 48 cm, ancho respaldo 45 cm, alto respaldo 44 cm, altura asiento mín. 47.5 cm, máx. 60 cm, fondo total 60, colores disponibles. Garantía mínima de 18 meses.	4	Pieza	\$ 3,178.14	\$ 12,712.56
2	Banca metálica cromada de 3 plazas, asiento metálico perforado con 1.5 mm de espesor pintado con pintura epóxica vinílica, sujetado por costados a estructura cromada, brazos y patas cromadas sujetados a perfil rectangular, con regatones, altura piso-respaldo 80 cm. ancho asiento (c/u) 52 cm. fondo asiento 65 cm. ancho banca 1.70 mt. Garantía mínima de 18 meses.	4	Pieza	\$ 4,749.08	\$ 18,996.32
3	Silla para toma de muestras con gaveta de 2 cajones, fabricada en estructura tubular redonda de 1” cal. 18, acabado en pintura electrostática color blanco mei, cajón de lámina de acero al carbón acabado pintura electrostática color blanco mei, soporte asiento y cajón de perfil cal. 18, descansa brazos derecho con atura ajustable, descansa brazos, asiento y respaldo fabricados con triplay y hule espuma tapizados en vinil imitación piel, regatones de plástico colores disponibles. Garantía mínima de 18 meses.	1	Pieza	\$ 4,792.20	\$ 4,792.20
4	Escritorio metálico operativo de 120 x 75 x 75 cm., con la versatilidad de ser armado izquierdo o derecho, pedestal fabricado en lámina calibre 22 rolado en frío de una sola pieza con dimensiones de 398mm de frente x 620mm de fondo x 492mm de alto, que cuente con cerradura superior	1	Pieza	\$ 3,694.60	\$ 3,694.60

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 032/2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	de seguridad integrada en la parte superior derecha del mueble, cubierta con dimensiones de 1200mmx750mm. Garantía mínima de 18 meses.				
5	Silla ejecutiva ergonómica con ajuste de altura y respaldo, respaldo bastidor de polipropileno de alta densidad, ergonómico, soporte lumbar fijo, color gris o negro, mecanismo: reclinable, regulación de tensión, bloqueo para posición firme, bloqueo en diferente altura, rotación 360°, pistón neumático con gas nitrógeno a presión. Garantía mínima de 18 meses.	24	Pieza	\$ 2,552.90	\$ 61,269.60
6	Silla de visita acojinada y reforzada fabricada en estructura tubular elíptico, pintura epóxica vinílica color negro asiento y respaldo acojinado, tapizado en tela color negra de alta resistencia sin descansabrazos respaldo con una tapa de polipropileno de alta resistencia. Garantía mínima de 18 meses.	10	Pieza	\$ 889.94	\$ 8,898.40
7	Anaquel metálico de seis charolas resistente a la corrosión, entrepaño fabricado en lámina calibre 22 rolado en frío, con dos refuerzos en lámina rolada en frío calibre 22, en forma de omega con medidas de 11mm x 20mm x 37mm x 20mm x 11mm, que cargue uniformemente distribuida 88k, ocho escuadras fabricadas en lámina calibre 20 rolado en frío, galvanizada. Garantía mínima de 18 meses.	30	Pieza	\$ 2,998.80	\$ 89,964.00
8	Archivero vertical de 4 gavetas con cerradura en lámina calibre 24 rolado en frío, tapa superior fabricada en lámina calibre 22 rolado en frío, dos laterales con tres refuerzos en cada uno, un fondo y un zoclo frontal, que cuente con cerradura superior de seguridad integrada en la parte superior derecha del mueble, con cuatro gavetas fabricadas en lámina calibre 24. Garantía mínima de 18 meses.	18	Pieza	\$ 5,022.50	\$ 90,405.00
9	Escritorio ejecutivo modular con cajones y llave, cubierta recta 150 cm x 60cm x 28mm, fabricada en tablero de madera industrializada, recubierto con una capa de laminado plástico impregnado de resinas fenólicas de alta densidad en nogal neo, piezas metálicas sometidas a proceso de fosfatizado para evitar oxidación y pintadas con pintura en polvo epóxica horneada de 220° c, garantía mínima de 18 meses.	18	Pieza	\$ 7,872.34	\$ 141,702.12
10	Librero de 5 niveles de 180.4 x 80.4 x 39.2 y 34 cm. de espacio entre niveles, diseño rectangular, repisas color tipo caoba texturizado en laminado plástico combinado con negro en alta presión, resistencia a la flexión de 12n/mm ² , densidad promedio de 660kg/m ³ , resistencia al desgaste de 400 ciclos, sistema plástico de nivelación por medio de inserto tipo espárrago con base cónica tipo trunca estriada y anti-impacto con 2000 ciclos al arrastre y receptáculo metálico oculto al 100%, garantía mínima de 18 meses.	4	Pieza	\$ 4,668.72	\$ 18,674.88
11	Locker de 2 puertas para todo clima, recubierto con polietileno de alta densidad de 36" x 18" x 782" con llave, fabricado en lámina calibre 24 rolado en frío, con dos compartimentos que lleven por la parte superior izquierda un perchero fabricado en lámina calibre 14 rolado caliente, formado por dos puertas fabricadas en lámina calibre 24 y rejillas de ventilación en la parte superior e inferior, con porta etiquetero integrado fabricada en lámina calibre 22 rolado en frío, garantía mínima de 18 meses.	12	Pieza	\$ 2,197.16	\$ 26,365.92
12	Sillón ejecutivo con base de estrella, respaldo alto, rodajas, coderas, palanca para ajuste de altura, forrado en pliana color negro, base de 5 puntas fabricado en nylon y fibra de vidrio con rodajas gemelas, estructura de una sola pieza fabricada en madera domada y contrachapada,	5	Pieza	\$ 2,798.88	\$ 13,994.40

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 032/2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	brazos fabricados en polipropileno color negro y espuma de poliuretano flexible de 27 kg de densidad por metro cúbico, asiento en madera domada y contrachapada en maquina de alta frecuencia, soporte lumbar en la parte media y caída de cascada al frente, con sistema de bloqueo a diferentes alturas. Garantía mínima de 18 meses.				
13	Escritorio ejecutivo con doble pedestal , dos cajoneras, base metálica, cubierta de melamina color nogal, cerradura y dos llaves, escritorio totalmente desarmable y con la versatilidad de ser armado con dos pedestales, cuerpo con un faldón fabricado en lámina calibre 22 rolado en frío de 1400mm x 495.5mm., dos pedestales en lámina calibre 22 rolado en frío, con cerradura superior de seguridad integrada en la parte superior derecha del mueble, que permita abrir y cerrar las gavetas al mismo tiempo. Garantía mínima de 18 meses.	5	Pieza	\$ 5,299.84	\$ 26,499.20
14	Escritorio secretarial con un pedestal , dos cajones, base metálica, cubierta en melamina color nogal, cerradura y dos llaves, medidas aproximadas de 150 x 60 x 75 cm., totalmente desarmable y con la versatilidad de ser armado izquierdo o derecho, cajón archivero fabricado en lámina calibre 22 rolado en frío, que cuente con sistema de archivo suspendido; cajón lapicera fabricado en lámina calibre 22 rolado en frío, cubierta con dimensiones de 1500mmx750mm construida en melamina color nogal. Garantía mínima de 18 meses.	4	Pieza	\$ 3,996.44	\$ 15,985.76
15	Sillón para laboratorio , giratorio alto, base cromada, con rodajas, con ajuste neumático, asiento con respaldo, de fácil limpieza, en color negro, silla operativa industrial en poliuretano inyectado color negro, asiento con acabado en piel integral y grabado antiderrapante. Pistón neumático alto y base de 5 puntas. Rodajas doble rueda de nylon. Medida del asiento: 47cm de ancho x 44cm de fondo. Respaldo en madera domada y contrachapada de 12mm de espesor, pistón neumático con dos cámaras: comprensión y expansión. Garantía mínima de 18 meses.	20	Pieza	\$ 2,627.38	\$ 52,547.60
16	Anaquelel metálico con laminado de grueso calibre, con 4 charolas, de 75 cm de ancho, cuatro postes fabricados en lámina calibre 14 rolado en caliente, siete entrepaños, cuerpo de entrepaño fabricado en lámina calibre 22 rolado en frío, con dos refuerzos elaborados en lámina rolada en frío calibre 22, en forma de omega. Garantía mínima de 18 meses.	6	Pieza	\$ 2,998.80	\$ 17,992.80
17	Gabinete metálico de 2 puertas y 4 entrepaños, lámina resistente, en color negro, con cerradura y llaves, fabricado en lámina calibre 22 rolado en frío, con dos puertas, cada puerta con una jaladera de barra solida, con cuatro entrepaños con un fondo de 368mm y un peralte 26mm., con una capacidad de 50kg por entrepaño uniformemente distribuida. Garantía mínima de 18 meses.	6	Pieza	\$ 4,173.82	\$ 25,042.92
18	Mesa oval para 12 personas con 12 asientos para sala de juntas acojinados y respaldo alto, ergonómicos, mesa de juntas tipo bote de 3500 x 1200 x 750 mm., cubierta de forma elíptica con esquina ha 60 ° tipo ergo funcional anatómica con cubierta de laminado plástico con resistencia al desgaste de 400 ciclos, sillas ejecutivas ergonómicas con ajuste de altura y respaldo, base estrella de 5 puntas, forma recta, diámetro de 66 cm, rodajas doble de 5 cm de diámetro en nylon ensamble a presión, giro 360°, garantía mínima de 18 meses.	1	Juego	\$ 43,022.00	\$ 43,022.00



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>

CONTRATO N° 032/2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
19	Sala de espera compuesta de mesa de centro de 100 cm x 450cm, que incluya 2 sofá tapizado en tela, 1 de 2 plazas y 1 de 3 plazas, fabricados en bastidor de madera, con espuma flexible de alta densidad, tapizados en tela o tecnolether, asiento de cojines separados con una medida de 60x59, garantía mínima de 18 meses.	2	Juego	\$ 22,613.50	\$ 45,227.00
20	Mesa redonda para entrevistas de 1.20 de diámetro, en tablero de aglomerado de primera, color gris cálido, cubierta de laminado plástico con resistencia al desgaste de 400 ciclos. Garantía mínima de 18 meses.	3	Pieza	\$ 2,517.62	\$ 7,552.86
21	Mesa y silla infantiles, mesa preescolar 80 x 60 x 50 cm fabricada en tubular cuadrado de 1" cal. 18., marco perimetral de perfil de 3/4" x 1"3/4 cal. 20 cubierta de polipropileno, triplay acabado en poliuretano, aglomerado con melanina cubrecantos en P.V.C. Anti golpes de 1 mm de espesor, silla fabricada en tubular redondo de 3/4" cal. 18, herraje con lámina cal. 14, concha de polipropileno, colores de mesa y sillas de acuerdo a disponibilidad. Garantía mínima de 18 meses.	1	Juego	\$ 2,171.68	\$ 2,171.68
				SUBTOTAL	\$ 727,511.82
				IVA	\$ 116,401.89
				TOTAL	\$ 843,913.71

SEGUNDA. "LA FISCALÍA" pagará a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano), mediante depósito electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los bienes descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, un subtotal de \$727,511.82 (setecientos veintisiete mil quinientos once pesos 82/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$116,401.89 (ciento dieciséis mil cuatrocientos un pesos 89/100 M.N.), dando un importe total de **\$843,913.71** (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos trece pesos 71/100 M.N.), **el cual se pagará en un plazo de 1 (uno) a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega del total de los bienes a entera satisfacción de la "LA FISCALÍA"** y recibida la factura (representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

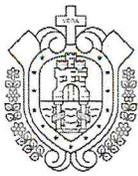
[Redacted bank account information]

TERCERA. Los bienes señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato deberán facturarse de la siguiente manera:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUÍZAR Y VALENCIA No. 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096; XALAPA, VERACRUZ.

La o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes; en el entendido de que la presentación de éstas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas, además de ser entregadas en físico (representación impresa de un CFDI) en el Departamento de Adquisiciones, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, ubicado en

[Handwritten signatures and stamps]



Circuito Guízar y Valencia N° 707, primer piso, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo en PDF y en su formato XML al correo: adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **“LA FISCALÍA”** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito con acuse de recibo a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago convenido, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

“EL PROVEEDOR” acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con **“LA FISCALÍA”**.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

CUARTA. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA FISCALÍA”**. **“LA FISCALÍA”**, procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el proveedor cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **“LA FISCALÍA”**.

QUINTA. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, nuevos y a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación dentro de un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza N° 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

SEXTA. **“EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, los gastos de seguro de transporte y las autorizaciones. Será condición indispensable presentarlos en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo. Con el fin de prevenir pérdidas y daños en los bienes, deberán entregarse en empaques resistentes con el correspondiente embalaje para su adecuado manejo y almacenaje.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a **garantizar los bienes objeto del presente contrato por un término de 18 (dieciocho) meses** contados a partir de su recepción a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”**, contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes.

“EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos, defectos, o cuando no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, obligándose a rectificarlos y/o reponerlos sin cargo alguno para **“LA FISCALÍA”** por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de que **“LA FISCALÍA”** entregue la notificación.

SÉPTIMA. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 032/2020

OCTAVA. "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice, de los pagos que haga **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando los bienes amparados por este contrato no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por **"LA FISCALÍA"**, por lo que en estos casos, **"LA FISCALÍA"** podrá ordenar la rectificación y/o reposición de los bienes que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que la rectificación y/o reposición se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales, federales o las que correspondan al derecho internacional.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de proporcionar los bienes objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y las instrucciones que al efecto le señale **"LA FISCALÍA"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los bienes objeto del presente contrato y el cumplimiento en tiempo y forma, **"EL PROVEEDOR"** garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- a) Entregar a **"LA FISCALÍA"** los bienes mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, nuevos y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- b) Entregar a **"LA FISCALÍA"** documento en el que acredite la entrega y la recepción de los bienes contratados debidamente identificados y etiquetados, en el que se emita la conformidad de quien reciba, el total cumplimiento en cuanto cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas en los términos convenidos.
- c) Proporcionar a **"LA FISCALÍA"** la/s factura/s que deberá/n ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán el concepto, cantidad y costo, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de los bienes contratados viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 032/2020

a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación resultante de este contrato que, en su caso y en su momento, le requiera **"LA FISCALÍA"** derivado de auditorías que sean practicadas por los organismos fiscalizadores correspondientes.

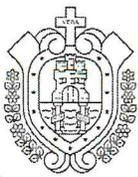
DÉCIMA QUINTA. Con fundamento en los artículos 61, fracción VIII y 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, así como el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de **"LA FISCALÍA"**, fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello. Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b. La fianza de cumplimiento garantizará los bienes del presente contrato en los términos referidos durante 18 (Dieciocho) meses más, contados a partir de la recepción del total de los bienes a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, por una cantidad equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- c. La fianza de cumplimiento solo podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA FISCALÍA"**.
- d. La fianza de cumplimiento deberá ser entregada dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, **"LA FISCALÍA"**, dentro de los 03 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la fianza, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo no mayor a 03 (tres) días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la notificación de observaciones que haga **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad laboral, civil, penal, laboral, fiscal en materia de seguridad social, y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la entrega de los bienes objeto del presente contrato. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"LA FISCALÍA"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"LA FISCALÍA" podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando ésta no represente más del 20 % (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe y que **"EL PROVEEDOR"** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 032/2020

DÉCIMA OCTAVA. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa de que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con entrega de los bienes contratados y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración.

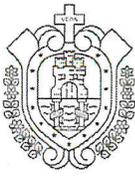
"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes o la conclusión de ésta, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UMAS vigentes, así como la prohibición para participar en los procesos de licitación que efectúe **"LA FISCALÍA"**, durante 02 (dos) años.

VIGÉSIMA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VIGÉSIMA PRIMERA. “LA FISCALÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones; para tal efecto, el Ente Público, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. El proveedor expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación;
- III. El Ente Público, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y,
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

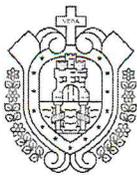
En caso de incumplimiento del contrato, **“LA FISCALÍA”** podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios. Así mismo, cuando proceda la rescisión, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA FISCALÍA”**, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes solicitados nuevos y dentro del plazo establecido en el presente contrato.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de la fianza requerida en el plazo señalado en el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA. “LA FISCALÍA”, se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Sin responsabilidad alguna para **“LA FISCALÍA”** y mediante dictamen, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 032/2020

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” señalan como su domicilio convencional los siguientes:

Por “LA FISCALÍA”:

Dirección: Circuito Guízar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, C.P.91096, Xalapa, Veracruz.
Atención: Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor.

Por “EL PROVEEDOR”:

Dirección: Avenida Paseo Simón Bolívar, Número Exterior 515, colonia Ignacio Zaragoza, Veracruz, Veracruz, C.P. 91910.
Atención: Héctor Rueda Arróniz, Apoderado Legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a. Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b. Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a “LA FISCALÍA” en los siguientes términos:

- a. Por escrito con acuse de recibo de “LA FISCALÍA”, entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b. Por correo certificado con acuse de recibo.

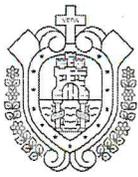
VIGÉSIMA QUINTA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, aún después de que concluya la vigencia del mismo, así como la que “LA FISCALÍA” le proporcione a “EL PROVEEDOR”, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada por el mismo, como información clasificada y confidencial, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por “EL PROVEEDOR”, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de “LA FISCALÍA”.

VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

VIGÉSIMA OCTAVA. El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 1 fracción IV, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA NOVENA. Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran de conformidad con la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado



de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente **“EL PROVEEDOR”** que renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

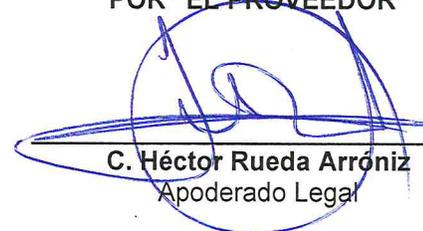
“LAS PARTES” enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce por duplicado, el día 21 (veintiuno) del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte) en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR **“LA FISCALÍA”**



L.E. Rafael García Vizcaino
Oficial Mayor

POR **“EL PROVEEDOR”**



C. Héctor Rueda Arróniz
Apoderado Legal

TESTIGO



L.C. Jeimy Landa Velasco
Jefa del Departamento de Almacén
y Control de Inventarios

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS, PERTENECEN AL CONTRATO 032/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-FGE/042/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.-----